



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0571 - 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0164-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 10 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N° 4849 de fecha 03 de Setiembre del 2020, la Sra. Shirley Edita Lazo Medina, solicita el pago de beneficios sociales, por haber laborado y desempeñado el cargo de Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente desde el 03 de enero del 2019 hasta el 31 de Julio del 2020, y se le extienda el pago respectivo de sus Beneficios Sociales.

Que, mediante informe N° 0415-2020-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 02 de Octubre del 2020, la responsable de Oficina de Planillas, precisa que la recurrente laboro para la Municipalidad Provincial de Sechura en la condición de Personal Contratado SPE (D.L. N° 276), así como Trabajador Bajo Contrato Administrativos de Servicios (D.L. N° 1057), que tomando como referencia de la Remuneración mensual de la recurrente se le ha practicado la respectiva proyección de liquidación de beneficios sociales, el importe total a pagar de S/8,055.25 (Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), que corresponden a las Vacaciones Truncas 2019 (D.L. N° 276), Aguinaldo (D.S. N° 349-2019-EF), Vacaciones Truncas 2019-2020 (D.L. N° 1057) incluyendo los descuentos de Ley y Aportes del empleador.

Que, mediante informe N° 0251-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 01 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del expediente administrativo resulta factible la aprobación de la liquidación de beneficios sociales que la recurrente solicita a la entidad municipal, teniendo en cuenta el presupuesto del Sector Público recomendando se declare procedente el pago de beneficios sociales por el importe de S/8,055.25 (Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), que corresponden a las Vacaciones Truncas 2019 (D.L. N° 276), Aguinaldo (D.S. N° 349-2019-EF), Vacaciones Truncas 2019-2020 (D.L. N° 1057) incluyendo los descuentos de Ley y Aportes del empleador, previo informe de la Gerencia de Presupuesto y la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que de acuerdo al informe técnico y legal que anteceden, recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo y aprobando el pago de los beneficios sociales de la Ex Servidora Shirley Edita Lazo Medina.

Que mediante proveído de fecha 11-12-2020, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a Secretaria General para la emisión de la Resolución.

Que, el artículo 102° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, instaura que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada señala que: "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)"; Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

Que, estando a ello, y en consecuencia al haber Cesado en el servicio la Sra. SHIRLEY EDITA LAZO MEDINA, quien laboro en esta Entidad Edil en el cargo de Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0571-2020-MPS/A

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

Municipalidad Provincial de Sechura
Abg. Lucio Asberto
Carrasco Chiro
SECRETARIO GENERAL
- SECHURA -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex Servidora **SHIRLEY EDITA LAZO MEDINA**, por el monto total de **S/8,055.25** (Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), por conceptos de: Vacaciones Truncas del año 2019, bajo el Régimen D.L. N° 276, Vacaciones Truncas del año 2019-2020 bajo el Régimen D.L. N° 1057 y Pacto Colectivo, dicho monto incluye los descuentos (SNP) y aportes del empleador (9% de Essalud), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Municipalidad Provincial de Sechura
VºBº
GERENCIA ASesoría JURÍDICA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

Municipalidad Provincial de Sechura
VºBº
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Sechura
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL